

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0166-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0199/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0199/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0166-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Ana Josefina Maribel Ramos Peña, mediante instancia de fecha diez del mes de junio del año dos mil veinticinco (10/06/2025), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano Santiago de los Caballeros de este Tribunal en fecha once del mes de junio del año dos mil veinticinco (11/06/2025) y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de nacimiento correspondiente a Ana Josefina Maribel Ramos Peña, registrada con el Número de Evento 031-01-2009-01-00028610, asentada bajo el núm. 008546, Libro núm. 00332 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0054, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; interpuesta por Maribel Nova, dominicana, nacionalizada norteamericana, mayor de edad, casada, empleada privada, titular del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América 678518668, domiciliada y residente en los Estados Unidos de Norteamérica, y accidentalmente en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representado por el Lcdo. Jossie Enmanuel Jiménez Vásquez, dominicano, mayor de edad, con estudio profesional abierto en la calle 16 de Agosto núm. 10, segundo nivel, Sector Los Pepines, Santiago de los Caballeros, República Dominicana; mediante instancia de fecha diez del mes de junio del año dos mil veinticinco (10/06/2025), depositada en la Expediente núm. TSE-12-0166-2025.
Sentencia núm. TSE/0199/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Oficina de Servicio al Ciudadano Santiago de los Caballeros de este Tribunal en fecha once del mes de junio del año dos mil veinticinco (11/06/2025) y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que os plazca disponer mediante decisión a intervenir, la autorización para el cambio y/o supresión de nombres; y se practiquen todos los demás requisitos que tenga a bien a establecer dicho tribunal, para que en lo adelante la inscrita lleve el nombre de MARIBEL y no como aparece en el acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Santiago de los Caballeros, inscrita en el Libro No.00332 de registro de NACIMIENTO, folio no.0054, acta No.008546, año 1966”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Ana Josefina Maribel Ramos Peña, registrada con el Número de Evento 031-01-2009-01-00028610, asentada bajo el núm. 008546, Libro núm. 00332 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0054, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Certificado de Nacimiento núm. 156-87-106267, correspondiente a César Nova, emitido por la Oficina de Registros Demográficos del Departamento de Salud de la ciudad de New York, debidamente certificado, apostillado y traducido.
- 3) Certificado de Nacimiento núm. 156-92-035508, correspondiente a Ceribel Nova, emitido por la Oficina de Registros Demográficos del Departamento de Salud de la ciudad de New York, debidamente certificado, apostillado y traducido.
- 4) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Ana Josefina Maribel Ramos Peña, emitido por la Procuraduría General de la República, el 03 de julio de 2025.
- 5) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Maribel Nova, emitido por la Procuraduría General de la República, el 03 de julio de 2025.
- 6) Fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América núm. 678518668, correspondiente a Maribel Nova.

Expediente núm. TSE-12-0166-2025.

Sentencia núm. TSE/0199/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).

- 7) Fotocopia de la Tarjeta de Social Security núm. 052-68-7056, correspondiente a Maribel Nova.
- 8) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el periódico “El Nuevo Diario” debidamente certificado, de fecha 26 de junio del año 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco (16/06/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco (17/06/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco (17/06/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0163-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la Solicitud

Expediente núm. TSE-12-0166-2025.

Sentencia núm. TSE/0199/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Ana Josefina Maribel”, para que en lo adelante figure “Maribel”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figuran los nombres de la inscrita como Ana Josefina Maribel, hija de José Ramón Enrique Ramos Tejada y Ana Mercedes Peña; b) según la documentación aportada por la solicitante, la misma manifiesta, que desde pequeña el nombre que siempre ha utilizado es Maribel, acortando así su nombre; c) además, podemos observar que la inscrita realizó el proceso de cambio de nombre al momento de Naturalizarse en Estados Unidos de América, pasando a ser su nombre Maribel, el cual consta en los documentos aportados al proceso, tales como: 1) Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América núm. 678518668; 2) Tarjeta de Seguridad Social núm. 052-68-7056; 3) Certificados de Nacimiento correspondientes a César y Ceribel Nova; d) la Certificación de la publicación en el Periódico El nuevo Diario, realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) en virtud de lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres: *1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre*, tal como sucede en el presente caso; y f) evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Maribel”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2025, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Ana Josefina Maribel Ramos Peña, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ana Josefina Maribel Ramos Peña, registrada con el Número de Evento 031-01-2009-01-00028610, asentada bajo el núm. 008546, Libro núm. 00332 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0054, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Maribel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Maribel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr